



IX legislatura

Año 2015

**Parlamento
de Canarias**

Número 99

23 de octubre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 15 de octubre de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 15 de octubre de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefe de servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 15 de octubre de 2015, por el que se aprobó la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Jefe de servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 19 de octubre de 2015.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la Presidenta de 3/8/15-BOPC nº 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por acuerdo de la Mesa de 24 de septiembre de 2015, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo nº 65: *jefe de servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios*, Grupo A, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (BOPC nº 171, de 30/4/15), modificada por acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 17 de junio de 2015 (BOPC nº 214, de 22/6/15).

La Mesa de Negociación, en reunión de 7 de octubre de 2015, aprobó la fijación y valoración de méritos que han de regir en el concurso de la citada convocatoria, y la Junta de Personal, el 9 de octubre de 2015, informa favorablemente al anteproyecto de bases de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del citado puesto de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y tras deliberar sobre el tema, la Mesa, acuerda:

1.- Aprobar las bases con los anexos, de la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión definitiva del puesto de trabajo nº 65: *jefe de servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios*, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que figuran en el anexo al presente acuerdo.

2.- La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de octubre de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº LA PRESIDENTA, Carolina Darías San Sebastián.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 15 DE OCTUBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (NGI), aprobadas en sesión plenaria celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2014, cuya entrada en vigor fue el 31 del mismo mes y año (BOPC nº 447, de 30/12/14) y en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias* (Boletín Oficial de Canarias –BOC– nº 53, de 1 de mayo de 1998), así como lo previsto en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, encontrándose vacante el puesto de trabajo nº 65: *jefe de servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios* en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (BOPC nº 171, de 30/5/15), que se relaciona en el anexo I, previa negociación con la Mesa de Negociación con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 15 de octubre de 2015, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dicho puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

Segunda. Participación.

1.- Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado, los funcionarios o funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia al Cuerpo de Técnicos del Parlamento de Canarias, Escala de Técnicos de Administración Parlamentaria, estar en posesión del título de Licenciado o Licenciada, en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales y demás requisitos que, para el desempeño del mismo, vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera del Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar, en su caso, el puesto que figuran en el anexo I y reúnan los requisitos para desempeñarlo.

Tercera. Requisitos.

Además de los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertener como funcionario o funcionaria de carrera al grupo/cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concurra, o grupo/cuerpo equivalentes.
2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.
3. Los funcionarios y funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.
4. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al letrado-secretario general del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPC, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, nº 5-7, 3ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

2.- Podrá solicitarse el puesto vacante que se incluye en esta convocatoria siempre que el aspirante reúna los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo IV a esta convocatoria, alegados para los puestos a los que se concurra, y que se ajustará al modelo que figura como anexo III, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada. En cualquier caso será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo IV de las bases de la convocatoria para el puesto al que se concurra.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de concursantes admitidos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias y publicada en el BOPC.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 40 puntos sobre 100.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima. Comisión de valoración.

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de primera categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo A, conforme se establece en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el *Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio*, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 10 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

9.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el BOPC, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el BOPC.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Por méritos específicos.
- c) Grado personal.
- d) Trabajo desarrollado.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- f) Antigüedad.
- g) Memoria.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Novena. Cese y toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décima. Irrenunciabilidad del destino.

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración Pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo primera. Régimen de impugnaciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante la Mesa del Parlamento de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de octubre de 2015.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº LA PRESIDENTA, Carolina Darias San Sebastián.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL										
UNIDAD: Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios										
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Completo Específico (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño		
								ADSCRIPCIÓN		
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala
65	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	Custodia de fondos, valores y efectos depositados en la Caja del Parlamento. Control, coordinación y ejecución de la ordenación de pagos de la Sección 01 "Parlamento de Canarias". Control de cuentas corrientes. Contabilidad de Tesorería. Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto del Programa 111A. Asesoramiento técnico a los órganos de la Cámara, así como de información a los Grupos Parlamentarios sobre la ejecución durante cada ejercicio de los Presupuestos Generales de la C.A.C. Demás actividades de gestión económica. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del Servicio.	CE	28	24138,36	FC	N/Ex	P/CA/A	A	CT/TAP// E.D.
										Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

(*) Las cuantías que figuran en complemento específico han sido modificadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 16/7/10.

ANEXO II

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Fecha de nacimiento:

Administración de procedencia:

Cuerpo y Escala:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso méritos específico, aprobada por la Mesa del Parlamento, el _____, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº _____ de _____ de _____ de _____, cuyas características son:

Denominación	Servicio/Unidad	Nº RPT

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO III**1.- Datos personales.**

Don/Doña _____, DNI nº _____
 Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales
☐ Excedencia voluntaria ☐ Suspensión firme
☐ Excedencia para cuidados de hijos ☐ Servicio en otras administraciones
☐ Otras situaciones _____

3.- Destino actual. ☐ Definitivo. ☐ Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.**

1.- Grado personal _____
 Fecha de la consolidación _____

2.- Trabajo desarrollado**1.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:**

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Centro Directivo Unidad</u>	<u>Admón.de procedencia</u>	<u>Nivel Comp. dest</u>	<u>Tiempo años/meses</u>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

1.2. Experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa:

3.- Antigüedad

1.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo o superior al del puesto al que se concursa -----

1.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa-----

1.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación-----
- En otros cuerpos de grupo inferior-----

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Asistencia y aprovechamiento.

Curso	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5 .- Titulaciones -----

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

1. Memoria -----

2. Méritos específicos:

2.1. Experiencia en puestos de trabajo del Grupo A -----

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DEL CUERPO DE TÉCNICOS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 75 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- GRADO PERSONAL

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior o igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al del puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al del puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al del puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al del puesto solicitado	6
Inferior en 5 niveles al del puesto solicitado	5
Inferior en 6 niveles al del puesto solicitado	4

2.-TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y la experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que concurra.

1.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

A los funcionarios y funcionarias que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

1.2. Experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa:

Se valorará el trabajo desarrollado con experiencia en las áreas específicas de los puestos a los que se concursa, hasta 10 puntos, en periodos completos de un año o seis meses, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,60	0,30
Por 6 meses	0,30	0,15
Tiempo de trabajo desarrollado por áreas en distinto cuerpo al del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,40	0,20
Por 6 meses	0,20	0,10

Las áreas específicas son:

- Económica (Intervención, Asuntos Económicos y Presupuestarios).
- Parlamentaria (Servicio Jurídico, Actuación Parlamentaria, Asistencia Técnico-Administrativo, Personal, Formación, Contratación, Patrimonio, Informática, Biblioteca, Documentación, Archivo, Boletín Oficial, Diario de Sesiones, Edición, Corrección, Transcripción, Grabación).
- Relaciones Institucionales (Protocolo, Relaciones Públicas, Actividades Institucionales, atención a los miembros de la Mesa, Presidencia).

En los supuestos en los que no se concrete el área específica en el que fue desempeñado el trabajo desarrollado (Servicios Generales), se valorará en el área para el que se solicita puesto de trabajo.

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollados, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por razón de violencia de género, para atender el cuidado de hijos y cuidado de familiares.

3.- ANTIGÜEDAD.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

1.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

1.2 Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.

1.3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.
- 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

2.- No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos, así como los cursos de idiomas y de lenguaje de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

